

Septiembre 29, 1944

Dr. Miguel Hernández Osés  
La Habana

S e ñ o r:

Por informes presentados ante la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, que tengo el honor de presidir, tanto por el Conservador Oficial de la Plaza de la Catedral, declarada monumento nacional, como por la Sección de Arqueología Colonial de esta Junta, se ha sabido que el inmueble de cuyo propietario es Vd. apoderado en esta Capital, casa conocida por Palacio del Marqués de Arcos, cuya parte posterior forma uno de los frentes de dicha Plaza y - cuya fachada principal forma el número 16 de la calle de Mercaderes entre Empedrado y Presidente Zayas, se encuentra en estado de desatención y abandono, por los desperfectos y alteraciones que ha sufrido y que afectan a su arquitectura interna y externa, en términos de estimar esta Junta que presenta motivos de ruina o destrucción, por lo que es procedente que sea restaurada a su estado primitivo, de acuerdo con lo dispuesto, al efecto, en los artículos IX, X, y XI del Decreto Presidencial número 1932, de 16 de junio de 1944, publicado en la segunda edición de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 7 de julio del mismo año.

Esta restauración comprenderá:

Restauración de la fachada del edificio que da a la calle de Mercaderes; comprendiendo todos los elementos, muros, balcones, rejas, puertas, ventanas, rehaciéndose las molduras que aparecen en algu-

nos lugares de la fachada y pinturas.

Demolición del tabique construido en el zagúan, retirando también la escalera de madera y las divisiones construidas clandestinamente, que lo obstruyen.

Restauración de la escalera principal y del patio con las galerías que lo bordean, así como también la carpintería y la herrería que dan a los mismos, y pinturas.

Restauración de los pisos de las habitaciones superiores y de los diversos locales que dan al patio o pequeño callejón que hace frente a Mercaderes.

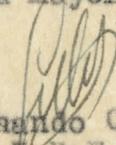
Construcción de los baños y saneamiento completo de los antiguos locales ocupados por las que fueron caballerizas, cuartos de servidumbre, etc, Supresión de fosas, poniendo al edificio de acuerdo en todo con las Ordenanzas Sanitarias vigentes.

Como esos trabajos de restauración que demanda el referido inmueble, tienen caracter urgente; la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, ha acordado conceder a usted un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de esta notificación, para que se de comienzo a las obras, las cuales deberán verificarse bajo la vigilancia e inspección de esta Junta, apercibido de que de no cumplir la orden dispuesta, se procederá por la misma, conforme a los preceptos arriba citados, a realizar dichas obras, por el Ministerio de Obras Públicas y a costa del propietario, reintegrándose al Estado de la cantidad que invierta, con cargo al valor de la propiedad si no se reembolsara al mismo dicha cantidad, en el término de

treinta días hábiles de habersele hecho el requerimiento de pago, utilizando, para ese efecto, el procedimiento de apremio, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo XIV del referido Decreto número 1932.

Todo lo cual notifico a usted, para su conocimiento y efectos, en su carácter de representante del dueño del inmueble.

De Vd. con la mayor consideración.

  
Dr. Fernando Ortiz  
P R E S I D E N T E.